



## **INFORME DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE NORMA FORAL DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS EN RELACIÓN CON EL ENCLAVE DE TREVIÑO**

### **1. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA PROPUESTA NORMATIVA.**

#### **1.1. Motivación.**

El Territorio Histórico de Álava y la provincia de Burgos, así como las Comunidades Autónomas en que se integran, comparten elementos territoriales históricos, económicos y culturales consolidados a lo largo de la historia que motivan el mantenimiento de especiales relaciones basadas en la lealtad institucional, cooperación y colaboración.

En particular, respecto a los municipios burgaleses de Condado de Treviño y de La Puebla de Arganzón, sitos en un enclave comprendido en el Territorio Histórico de Álava, concurre una singular razón territorial que ampara y motiva el compromiso institucional para promover las condiciones que garanticen una adecuada prestación de servicios a su población, extensibles en algunas materias a los vecinos de las zonas limítrofes de ambos territorios.

La intención de mejora en la prestación de servicios a la población de los citados municipios se mantiene sin perjuicio y de manera independiente del largo proceso de declaraciones y actos, tanto políticos como administrativos, relacionados con el enclave de Treviño que han ido adoptando las instituciones de ambas Provincias, Comunidades Autónomas y del Estado.

Con dicho propósito, el 24 de abril de 2017 se suscribió un acuerdo marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y la Diputación Provincial de Burgos en relación con el enclave de Treviño así como los ulteriores convenios de colaboración de desarrollo firmados el 3 de abril de 2018.

Siendo próxima la finalización del período de vigencia del citado Acuerdo Marco, tras valorar de forma positiva sus resultados, se consideran conveniente suscribir un nuevo acuerdo para dar continuidad a esa colaboración desarrollada por la Diputación Provincial de Burgos y la Diputación Foral de Álava desde hace cuatro años, acuerdo en el que se fija y ordena, de forma sistemática, las relaciones de colaboración precisas para conseguir mejores condiciones en la prestación de servicios a la población del enclave de Treviño y en los municipios limítrofes entre ambas instituciones, actuando siempre en el ámbito competencial correspondiente y asumido por las partes.

#### **1.2. Objetivos.**

Promover condiciones que garanticen una adecuada prestación de servicios para la población del enclave de Treviño, identificar las materias consideradas objetivo prioritario así como el contenido mínimo necesario de los ulteriores convenios de desarrollo del Acuerdo-Marco.



### **1.3. Alternativas.**

No es posible dar cobertura a las necesidades que se pretenden satisfacer a través de otros mecanismos, siendo el acuerdo marco el instrumento más adecuado y previsto expresamente en el artículo 79.1 de la Norma Foral 52/1992, de 18 diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava ya que autoriza a la Diputación Foral de Álava a celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones para la mejor gestión de los servicios públicos de interés común.

### **1.4. Adecuación a los principios de buena regulación previstos en el Anexo I.**

En la tramitación del anteproyecto de norma foral se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, recogidos en el Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, y en la normativa básica de procedimiento administrativo común. Así pues, concurre una causa de interés general que justifica la suscripción del acuerdo marco con la Diputación Provincial de Burgos con el objeto de proporcionar seguridad jurídica y mejorar la gestión de los recursos públicos, generándose de este modo un marco claro y estable.

Dicha seguridad jurídica queda asimismo suficientemente justificada tanto en su inserción en el ordenamiento jurídico como en la habilitación del órgano que lo aprueba ya que es el Consejo de Gobierno Foral al que, de acuerdo con el artículo 8 de la Norma Foral 52/1992, le corresponde acordar la suscripción de los convenios de colaboración a firmar con otras provincias.

En cuanto al principio de eficiencia, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para los administrados ni mayor consumo de recursos públicos con independencia de los ulteriores convenios que se puedan llegar a firmar en desarrollo del acuerdo marco.

Respecto al principio de transparencia no se ha vulnerado el mismo ya que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la letra a) de la disposición adicional segunda del Anexo I del Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, es posible prescindir del trámite de información pública, ordenándose, en todo caso, la publicación íntegra, tanto de la norma foral como del acuerdo marco, en el BOTA inmediatamente después de su aprobación.

## **2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.**

### **2.1. Contenido.**

El proyecto de norma foral estará estructurado en una parte expositiva, que refiere al contexto normativo y competencial, y otra dispositiva con dos artículos, el primero ratificando la suscripción del acuerdo marco entre la Diputación Foral de Álava y la Diputación Provincial de Burgos; el segundo, autorizando a la Diputación a la firma de los futuros convenios a firmar en desarrollo del citado acuerdo marco.



Asimismo, una disposición final prevé su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTA.

## **2.2. Análisis jurídico.**

### **• Fundamento jurídico del texto normativo propuesto:**

El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones públicas deberán respetar en su actuación y relaciones el principio de lealtad institucional y el de cooperación, colaboración y coordinación entre las mismas en el ejercicio de sus competencias.

La misma Ley define como convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común (art. 47.1), siendo los convenios instrumentos de cooperación y colaboración por excelencia. Asimismo, regula su régimen jurídico en los artículos siguientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2.b).3 de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983 sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava corresponde a las Juntas Generales la ratificación de las propuestas de la Diputación Foral en el caso de Convenios con el Gobierno Vasco o el del Estado; con otros Territorios Históricos, Comunidades Autónomas o Provincia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la norma propuesta tiene su origen en el ejercicio de las competencias propias establecidas en el artículo 6.1.2 de la Norma Foral 52/1992, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, que establece que en el ejercicio de la iniciativa normativa corresponde al Consejo de Diputados, aprobar y remitir a las Juntas Generales para su ratificación, las propuestas referidas a convenios con el Gobierno Vasco o del Estado, con otros Territorios Históricos, Comunidades Autónomas o Provincias.

En base a lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Norma Foral 17/2013, de 22 de abril, del Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Álava en lo que a tramitación de Convenios se refiere, procede la ratificación de dicho Acuerdo por las Juntas Generales de Álava.

### **• Competencia:**

La competencia para su aprobación por el Consejo de Gobierno tiene su origen en el artículo 8 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, que atribuye al Consejo de Gobierno acordar la suscripción de convenios de colaboración con el Gobierno Vasco, el Estado, otros territorios históricos, comunidades autónomas, provincias u otras administraciones públicas.



Asimismo, el artículo 6.1.2 de la citada Norma 52/1992, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno Foral aprobar y remitir a las Juntas Generales para su ratificación, las propuestas referidas a Convenios con el Gobierno Vasco o el del Estado con otros Territorios Históricos, Comunidades Autónomas o Provincias.

• **Justificación del rango que se propone para la disposición de carácter general.**

La disposición debe ser necesariamente una norma foral porque según el artículo 145 del Reglamento de Juntas Generales, al regular el procedimiento de ratificación de acuerdos de la Diputación a que hace referencia el artículo 6.2 b) de la Norma Foral de Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava, la ratificación de los convenios adoptará la forma de norma foral.

• **Incidencia en el ordenamiento vigente:**

El 24 de abril de 2017 se suscribió un acuerdo marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y la Diputación Provincial de Burgos en relación con el enclave de Treviño así como los ulteriores convenios de colaboración de desarrollo firmados el 3 de abril de 2018.

El citado acuerdo marco fue objeto de una prórroga de dos años, finalizando la misma el próximo 24 de abril.

Atendiendo a los resultados del citado acuerdo marco y de los convenios suscritos en su desarrollo, ambas partes están de acuerdo en el mantenimiento de dicho instrumento de colaboración como medio idóneo para la mejora en la prestación de servicios a la población del enclave de Treviño y de otros municipios limítrofes.

### **2.3. Descripción de la tramitación.**

La elaboración de la presente disposición se inició mediante las correspondientes órdenes forales de la Diputada de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico.

En su elaboración, se han de seguir los trámites e informes que se estiman procedentes en razón de la materia y el contenido de la regulación propuesta, de conformidad con el Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general.

- Aprobación inicial.
- Aprobación previa del proyecto de norma foral.
- Informe de impacto normativo.
- Informe de evaluación previa del impacto en función del género que fue remitido previamente al Servicio de Igualdad de la Diputación Foral de Álava, órgano de verificación, con resultado favorable.
- Informe favorable de incidencia presupuestaria emitido por el Servicio de Presupuestos y Compromisos Institucionales.



- Informe favorable de control económico normativo del Servicio de Intervención y Control.

En base a lo dispuesto en el apartado quinto de la letra a) de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Foral 29/2017, no es necesario, con carácter previo a la elaboración del texto normativo, la realización de consulta pública para recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas, ni de los trámites de audiencia e información pública ya que se excluye expresamente de estos trámites a los proyectos de norma foral de ratificación previstos en el apartado 3 de la letra b) del artículo 6.2 de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983, sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava.

En otro orden de cosas, si bien el presente proyecto de norma foral no está incluido en el Plan Anual Normativo para 2021, atendiendo a la próxima expiración de la vigencia de la prórroga del Acuerdo Marco firmado en 2017, es precisa la suscripción de un nuevo acuerdo al objeto de dar continuidad a la colaboración desarrollada por la Diputación Provincial de Burgos y la Diputación Foral de Álava desde hace cuatro años.

### 3. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

El proyecto de norma foral por el que se ratifica la suscripción de un acuerdo marco entre la Diputación alavesa y la de Burgos en relación al enclave de Trebiño carece de repercusiones y efectos económicos o presupuestarios, no conlleva cargas administrativas adicionales ni tiene impacto alguno en los recursos humanos de la Diputación Foral de Álava.

Vitoria-Gasteiz, a 25 de marzo de 2021.

**Inés Vadillo Alzola**

Arabako Foru Aldundiaren idazkaritza nagusia  
Secretaria General de la Diputación Foral de Álava

